

Constitución del
United Domestic Workers of America,
AFSCME Local 3930

Artículo I
Nombre

El nombre de esta organización será United Domestic Workers of America (UDW), AFSCME Local 3930 de la Federación Americana de Estados, Condados y Empleados Municipales (AFSCME), AFL-CIO.

Artículo II
Afiliaciones

Este Sindicato estará afiliado a AFSCME, AFL-CIO, y a la Federación Laboral de California, AFL-CIO; y a los órganos centrales apropiados de la AFL-CIO.

Artículo III
Objetivos

Los objetivos de la UDW serán llevar a cabo a nivel local los objetivos de la Federación Americana de Empleados Estatales, de Condados y Municipales, AFL-CIO, y específicamente:

- a. Unir bajo su bandera a todas las personas empleadas como proveedores independientes, incluidos los proveedores de atención domiciliaria, **los proveedores de cuidado infantil** y ciertos trabajadores relacionados, independientemente de la raza, el credo, el sexo o la nacionalidad;
- b. Negociar, negociar colectivamente, contratar o tratar de otro modo con los empleadores de proveedores de atención domiciliaria, **los proveedores de cuidado infantil** y ciertos trabajadores afines en relación con los salarios, las horas, las condiciones de trabajo, las quejas, los conflictos laborales y todos los demás asuntos relacionados;
- c. Proteger el derecho moral y legal de estos trabajadores a ejercer presión económica sobre los empleadores intransigentes, incluyendo el derecho irrestricto a la huelga, al boicot y a participar en otras actividades no violentas calculadas para asegurar el reconocimiento del Sindicato y los acuerdos de negociación colectiva con dichos empleadores;
- d. Promover el desarrollo y el mantenimiento de la salud, el bienestar y las prácticas de seguridad en el trabajo, así como los programas de formación entre sus miembros que mejor permitan un conocimiento pleno de sus derechos, responsabilidades, bienestar e intereses;
- e. Promover, fomentar, desarrollar y avanzar en las habilidades, la eficiencia y los conocimientos laborales necesarios, para dichos trabajadores;
- f. Promover la paz en el lugar de trabajo y desarrollar una relación más armoniosa entre empleados y empleadores;
- g. Trabajar y cooperar con otros sindicatos para el beneficio mutuo de las respectivas membresías y la construcción de la solidaridad entre todo el movimiento laboral, y proporcionar asistencia a los proveedores de atención domiciliaria y a ciertas organizaciones de trabajadores, laborales y de otro tipo relacionadas, en este país y en todo el mundo, que tienen los mismos o similares propósitos y objetos que los de este Sindicato;
- h. Procurar programas eficaces, que mejoren, avancen y aumenten las



oportunidades de empleo;

- i. Promover una mejor comprensión por parte del gobierno y del público de los propósitos y objetivos de este Sindicato y del movimiento obrero en su conjunto;
- j. Realizar actividades legislativas para promover, proteger y avanzar en el bienestar físico, económico y social de sus miembros;
- k. Promover el registro, la votación, la educación política y otras actividades ciudadanas, con la participación de los miembros y sus familias y comunidades, que aseguren la elección de candidatos y la aprobación de una mejor legislación en interés de los miembros y de todos los trabajadores, y la derrota o derogación de aquellas leyes que son injustas para los trabajadores y perjudiciales para los miembros;
- l. Participar en actividades legales apropiadas para la defensa y promoción de los intereses del Sindicato y de sus miembros;
- m. Realizar las actividades de investigación que resulten adecuadas y necesarias;
- n. Promover y proteger la jurisdicción de este Sindicato;
- o. Distribuir información a los miembros sobre asuntos económicos, sociales, políticos y otros que afecten a su bienestar;
- p. Proteger los derechos y libertades civiles de sus miembros y de todas las demás personas y garantizarles una voz poderosa en las instituciones y decisiones que rigen sus vidas;
- q. Ayudar a organizaciones e instituciones benéficas;
- r. Tomar todas las demás medidas que conserven y promuevan el bienestar y los intereses de este Sindicato y sus miembros;
- s. Promover la participación plena e igualitaria de todos los miembros en todos los asuntos, actividades y puestos de liderazgo del Sindicato.

Los objetivos y propósitos mencionados anteriormente sólo se lograrán por y a través de medios totalmente no violentos, ya que cada miembro de este Sindicato jura rechazar el uso de la violencia en cualquier forma para cualquier actividad sindical.

Artículo IV Estructura de gobierno

La estructura de gobierno del Sindicato estará compuesta por la convención, la junta directiva y los distritos. La convención es la máxima autoridad del Sindicato, exceptuando esta constitución otorgue específicamente dicha autoridad a los miembros, y entre las convenciones esta autoridad recaiga en la junta directiva, excepto cuando esta constitución disponga específicamente de otro funcionario u órgano del Sindicato que tenga la autoridad para actuar en un asunto determinado.

Artículo V Símbolos e insignias

Sección 1. El Sindicato tendrá un símbolo y una insignia. La junta directiva aprobará y adoptará la forma o formas de dicho símbolo e insignia para los fines enumerados por la junta directiva.

Sección 2. Sujeto a la aprobación continua de la junta directiva, se podrán conceder licencias para el uso de los símbolos e insignias del Sindicato a cualquier empleador o autoridad empleadora que tenga relaciones contractuales con el Sindicato, siempre que dichas licencias estipulen que el símbolo y la insignia son y seguirán siendo propiedad exclusiva del Sindicato, y siempre que dichas licencias sean revocables por la junta directiva, a su discreción



en cualquier momento.

Sección 3. La marca oficial de membresía del Sindicato llevará un diseño específico. Esta marca será la insignia y símbolo oficial del Sindicato y aparecerá en todas las tarjetas de membresía, papelería y publicaciones de la UDW y sus distritos. El director ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para registrar y proteger los derechos de autor de esta marca y para impedir y perseguir su uso o imitación indebida.

Sección 4. Habrá una bandera oficial del Sindicato aprobada por el Consejo Ejecutivo de la UDW, la cual contendrá la marca de membresía del Sindicato, el nombre y el lenguaje o diseños descriptivos adicionales que el Consejo Ejecutivo de la UDW considere apropiados. El director ejecutivo tomará todas las medidas necesarias para registrar y proteger los derechos de autor de la bandera del Sindicato y para prevenir y perseguir su uso o imitación indebida.

Artículo VI Carta de Derechos de los Miembros del Sindicato

Sección 1. A ninguna persona que reúna los requisitos para ser miembro de este Sindicato se le denegará la membresía, sobre una base de igualdad incondicional, por motivos de raza, credo, color, origen nacional, etnia, sexo, edad, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, estatus migratorio o creencias políticas.

Sección 2. Todo miembro de este Sindicato tendrá derecho a reunirse con otros miembros, a expresar cualquier punto de vista, argumento u opinión, y a expresar en las reuniones la opinión del miembro sobre los candidatos a cargos políticos y cualquier otro asunto que se presente adecuadamente en todas y cada una de las reuniones de este Sindicato.

Sección 3. Los miembros tendrán derecho a elecciones justas y democráticas en todos los niveles del Sindicato. Esto incluye la debida notificación de las candidaturas y las elecciones, la igualdad de oportunidades para los candidatos que compiten, y los procedimientos electorales adecuados que se especificarán constitucionalmente.

Sección 4. Los miembros tendrán derecho a participar plenamente, mediante el debate y el voto, en los procesos de toma de decisiones del Sindicato, y a la información pertinente necesaria para el ejercicio de este derecho. Este derecho incluirá específicamente las decisiones relativas a la aceptación o el rechazo de contratos de negociación colectiva, memorandos de entendimiento o cualquier otro acuerdo que afecte a sus salarios, horas u otros términos y condiciones de empleo. Todos los miembros tendrán el mismo derecho de voto y cada voto emitido tendrá el mismo peso.

Sección 5. Será política de este Sindicato proporcionar a cada empleado, sea o no miembro, cuando lo solicite, una copia de todos y cada uno de los acuerdos de negociación colectiva que afecten a los derechos de dicho empleado.

Sección 6. Los cargos contra un miembro o funcionario serán específicos y se basarán únicamente en los motivos previstos en esta Constitución y en la Constitución de AFSCME Internacional. Los miembros o funcionarios acusados tendrán derecho a un juicio justo con estricto apego al debido proceso. El acusado será considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

Artículo VII Afiliación y Cuotas

Sección 1. Los proveedores de cuidado del hogar, los proveedores de cuidado infantil, así como ciertos trabajadores relacionados en el Estado de California y los miembros del personal no proveedor de la UDW son elegibles para ser miembros de este Sindicato, sujetos a los requisitos de la Constitución de la UDW y de la Constitución del Sindicato Internacional.

Sección 2. La solicitud de membresía se realizará mediante un formulario de solicitud estándar o una autorización de voz. A menos que dicho formulario incluya una autorización válida para la deducción de la cuota en la nómina, la solicitud deberá ir acompañada de la cuota del mes en curso.



Sección 3. Las categorías de miembros y las cuotas mensuales de cada categoría serán las siguientes:

a. Los miembros proveedores serán los proveedores de atención del hogar, los proveedores de cuidado infantil y ciertos trabajadores afines empleados en una unidad para la cual el Sindicato es el representante exclusivo, que ha firmado una solicitud de membresía y estén pagando las cuotas al Sindicato. Los miembros proveedores tendrán todos los derechos de la membresía, incluyendo el derecho a votar y a presentarse como candidatos y a ocupar cargos, sujeto a los demás requisitos de elegibilidad que se establecen en esta constitución. Tal y como se utiliza en esta constitución, el término "miembro activo" se refiere a los miembros proveedores.

Cuotas de los Proveedores de Cuidados del Hogar

i. Los miembros Proveedores de IHSS empleados por las Autoridades Públicas de IHSS pagarán cuotas mensuales de membresía basadas en el salario bruto total del mes anterior: Las cuotas serán del 3,5% del salario bruto mensual de los proveedores, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 3 (a) (ii) siguiente.

ii. La cuota mínima de un miembro no será inferior a \$20.00 por mes. La cuota máxima que deberá pagar un miembro no será mayor a \$49.00 mensuales, pero si la cuota mínima requerida por el Sindicato Internacional es mayor, la cuota máxima será la cuota mínima requerida por el Sindicato Internacional.

Estos importes se ajustarán anualmente de acuerdo con la Constitución Internacional de AFSCME.

iii. Los miembros proveedores y otros trabajadores empleados por Addus y otros empleadores del sector público o privado pagarán cuotas mensuales de afiliación a razón del 3,5% del salario bruto mensual, pero si la cuota mínima exigida por el Sindicato Internacional es mayor, la cuota máxima será la cuota mínima exigida por el Sindicato Internacional.

b. La membresía voluntaria del sindicato estará disponible sólo para los trabajadores empleados dentro de la jurisdicción del Sindicato para quienes la UDW no ha negociado aún un acuerdo de negociación colectiva o memorando de entendimiento, incluyendo a los proveedores de cuidado infantil. La cuota de los miembros voluntarios será de diez dólares al mes. Los miembros voluntarios no tendrán derecho a votar dentro del Sindicato ni a presentarse y ocupar cargos.

c. Los miembros del personal que son proveedores serán personas que reúnan los requisitos para ser miembros proveedores y que también sean empleados del Sindicato. Los miembros del personal proveedor tendrán todos los derechos y obligaciones de los miembros proveedores, excepto lo establecido en el Artículo XI, Sección 4, a continuación, y pagarán las cuotas a la tasa aplicable a ellos como miembros proveedores.

d. Los miembros del personal no proveedores serán empleados del Sindicato que no pueden afiliarse como proveedores y cuyos puestos de trabajo no están cubiertos por el convenio colectivo con el Sindicato. Miembros del personal no proveedor:

i. No tendrá derecho a votar, ni a presentarse ni a ocupar cargos en la UDW.

ii. Tendrá derecho a votar y a presentarse y ser delegado en las elecciones de delegados de AFSCME International.

iii. No tendrá derecho a votar ni a postularse ni a ser delegado en ninguna



Convención de la UDW.

El personal que es miembro - voluntario y no sean proveedores pagarán las cuotas con la tasa más alta para los miembros proveedores según lo establecido en la Sección 3(a) (i) y (ii) de este artículo.

e. Los miembros honorarios pueden ser conferidos a personas que no son elegibles para la membresía y que la junta directiva determina que son merecedores de tal estatus en los términos que determine la junta directiva. Los miembros honorarios no tendrán derecho a votar ni a presentarse como candidatos u ocupar cargos en el Sindicato y no estarán obligados a pagar cuotas para mantener su condición de miembros honorarios.

Sección 4. Todas las categorías de miembros, excepto los miembros honorarios, tendrán derecho a participar en los programas de beneficios para miembros del sindicato.

Sección 5. Se cobrará una cuota de iniciación e inscripción de \$25.00 a todos los nuevos miembros de la unidad de negociación bajo un acuerdo de taller de agencia o acuerdo de agencia privada y a todos los miembros que no sean miembros asociados y honorarios. La cuota de iniciación inscripción no se aplicará a los miembros de una nueva unidad de negociación que hayan pagado cuotas voluntarias de miembro durante al menos seis meses antes de la fecha de entrada en vigor de un convenio colectivo que cubra su unidad de negociación.

Sección 6. Previa solicitud, se concederá un permiso de ausencia presentado al Secretario Tesorero a un miembro proveedor que esté desempleado durante más de 20 días y que no reciba ninguna compensación debido a una discapacidad o a una lesión de la Compensación de los Trabajadores, o que haya dejado de trabajar como proveedor para recibir una formación especial dentro del ámbito de su puesto. El Secretario Tesorero notificará a la Mesa Ejecutiva todas las solicitudes de permiso de ausencia (LOA) en cuanto las reciba. También se concederá una excedencia a un miembro cuyo cliente haya fallecido o se encuentre en un centro y que esté esperando un nuevo cliente o el regreso de su anterior cliente. El afiliado que solicite una excedencia deberá aportar la información y documentación que le sea requerida por el Sindicato. La excedencia se concederá hasta un período inicial de seis meses, y durante dicho período el afiliado podrá votar y presentarse como candidato y ocupar cargos, incluyendo los de delegado en las convenciones.

Un miembro cuyo permiso de ausencia inicial esté a punto de expirar o haya expirado podrá, con la aprobación de la mayoría del Comité Ejecutivo, obtener un permiso de ausencia adicional de hasta seis meses en función de las mismas circunstancias de hecho y los mismos criterios aplicables a la concesión del permiso inicial. Cualquier permiso de ausencia adicional podrá concederse con la aprobación de 2/3 del consejo ejecutivo.

Si un miembro se reincorpora al trabajo como proveedor antes de que concluya el período para el que se le concedió el permiso de ausencia, ésta se considerará concluida a partir de su reincorporación al trabajo como proveedor.

De acuerdo con la Constitución Internacional de AFSCME, a los miembros que lo soliciten se les acreditarán las cuotas de afiliación, por una cantidad no superior a seis meses dentro de cualquier período de doce meses, por una licencia debida a desempleo no compensado, o por licencia para el servicio militar. La cuota para todos los demás miembros en excedencia será de diez dólares al mes.

a. Durante el permiso de ausencia inicial de un miembro, éste conservará todos los derechos de la afiliación, incluido el derecho a votar y a presentarse como candidato y ocupar cargos.

b. Durante el período de permiso de ausencia de seis meses adicionales, el miembro conservará todos los derechos de afiliación, excepto el derecho a votar y a presentarse como candidato y ocupar cargos.

Sección 7. Todas las cuotas serán enviadas directamente al Secretario-Tesorero de UDW por los empleadores de los miembros de ese Sindicato. **Sección 8.** De cada pago de



cuotas recibido, la UDW pagará al Sindicato Internacional la porción de dicho pago que representa el impuesto per cápita del Sindicato Internacional que se debe sobre dicho pago de cuotas. De cada pago de cuotas recibido, la UDW también pagará la contribución per cápita del consejo laboral central, a nombre de cada distrito, por los miembros de quienes se recibió dicho pago de cuotas. Todos los pagos de la contribución per cápita se harán a más tardar el día 15 del mes siguiente al mes en que la UDW reciba el pago de la cuota.

Sección 8. Las cuotas de los miembros serán pagadas mensualmente al Secretario-Tesorero de la UDW y deberán ser pagadas a más tardar el día 15 del mes en que deban ser pagadas. Cualquier miembro que no pague las cuotas antes del día 15 del mes en que deban ser pagadas, será considerado moroso, y al no pagar las cuotas por dos meses sucesivos, perderá su condición de buen miembro y será suspendido. Sin embargo, toda persona que pague sus cuotas mediante un sistema de deducción regular de la nómina, giro bancario o sistema similar, se considerará al corriente de pago mientras tenga ingresos suficientes y continúe pagando por ese método.

Artículo VIII Obligaciones de Membresía

Sección 1. Todo miembro deberá respetar la constitución, las leyes, las normas, los reglamentos, las políticas y las decisiones del Sindicato.

Sección 2. Los miembros que reciben los beneficios del Sindicato deben pagar su parte justa de los costos de la negociación colectiva y la representación, porque las cuotas y los aportes son el sustento de un Sindicato.

Sección 3. Todos los miembros deberán hacer todo lo posible para mostrar su solidaridad con otros sindicatos y respetar las líneas de piquetes del sindicato.

Sección 4. Un miembro debe abstenerse de una conducta que interfiera con el cumplimiento de las obligaciones contractuales legales del Sindicato, o con los asuntos propios de la organización.

Sección 5. Los miembros deben respetar las normas razonables establecidas para el desarrollo de las reuniones y abstenerse de perturbarlas voluntaria e intencionadamente.

Artículo IX Convención

Sección 1. Salvo que se disponga lo contrario en esta constitución, todos los poderes soberanos y la autoridad del Sindicato recaerán en las convenciones regulares y especiales del Sindicato.

Sección 2. La convención ordinaria de este Sindicato se celebrará entre el 1 de junio y el 31 de agosto cada tres años, a partir de 2018, en el lugar que fije la junta directiva del Sindicato.

Sección 3. Las convenciones especiales de este Sindicato pueden ser convocadas por el Director Ejecutivo de la UDW o por el Consejo Ejecutivo de la UDW, por mayoría de votos. Un tercio de los distritos de la UDW que representen por lo menos un tercio de los miembros, pueden requerir en cualquier momento una convención especial, presentando una solicitud al Director Ejecutivo de la UDW, en la cual se nombrará el propósito de la convención y se fijará su fecha. Las convenciones especiales también pueden ser convocadas por el Presidente Internacional o por un representante autorizado del Presidente Internacional.

Sección 4. Al menos noventa días antes de cada convención regular y al menos treinta días antes de cada convención especial, el Secretario-Tesorero de la UDW enviará a cada distrito una copia de la convocatoria a la convención, acompañada del número apropiado de formularios de credenciales.

Sección 5. Los formularios de credenciales debidamente cumplimentados y firmados, junto con el Formulario de Certificación de Delegado de distrito que designa al presidente de la delegación del distrito, en caso de que el distrito elija dos o más delegados, deben ser sellados



por el correo y devueltos a la oficina de la UDW a más tardar veinte días antes de la apertura de la convención. Cualquier delegado cuya credencial haya sido sellada por el correo después del vigésimo día anterior a la convención será considerado irregular y no será incluido en el informe inicial del comité de credenciales.

Sección 6. El quórum para la tramitación de los asuntos en cualquier convención ordinaria o extraordinaria estará constituido por delegados que representen al menos un tercio de los distritos que tengan al menos un tercio de los afiliados.

Artículo X Representación

Sección 1. Los distritos tendrán derecho a delegados en la convención de UDWA sobre la base de su membresía como sigue: un delegado por cada 1,000 miembros o fracción; los distritos pueden elegir dos delegados suplentes por distrito. Todos los distritos tendrán no menos 10 delegados.

Sección 2. Los delegados a la Convención Internacional de AFSCME, se determinarán de la siguiente manera:

- (a) En conformidad con el Artículo XII, Sección 1 (b), el Presidente será un autodelegado; y
- (b) Para la asignación restante de delegados, a cada distrito se le asignará un delegado por cada 1,000 miembros, siempre y cuando queden delegados no asignados, se asignará un delegado a cada uno de los distritos basándose en su membresía, comenzando con el distrito más grande, hasta que se asignen todos los delegados restantes.

Sección 32. Independientemente del número de delegados, los distritos tendrán derecho a votar sobre la base de un voto por cada miembro en todas las votaciones nominales que se presenten ante la convención. Para solicitar una votación nominal se requerirá el apoyo de un tercio de los delegados acreditados.

Sección 43. Los distritos con derecho a más de un delegado podrán enviar un número de delegados inferior a su cuota, con el voto mayoritario de la Junta Directiva del Distrito, y los delegados presentes podrán emitir la totalidad del voto del distrito sobre la base de un voto por cada miembro en todas las votaciones registradas que se presenten ante la convención. El número de votos se dividirá en partes iguales

entre los delegados, y los votos restantes serán emitidos por el presidente de la delegación, designado por el distrito. No se permitirán los votos fraccionados. Los delegados inscritos en una convención tienen la responsabilidad ante sus socios de asistir y participar en todas las actividades de la convención y deben estar presentes para votar sobre cualquier asunto de la convención.

Sección 4. La base de representación en cualquier Convención de la UDW será el número promedio de miembros por los cuales las cuotas fueron efectivamente pagadas a la UDW por cada distrito afiliado durante el período de doce meses que termina con el cuarto mes completo anterior a la apertura de la convención. En el caso de cualquier distrito organizado o afiliado después del comienzo del período de doce meses, la base de representación será el número promedio de miembros por los cuales las cuotas fueron efectivamente pagadas a la UDW durante el número completo de meses por los cuales las cuotas han sido pagadas por los miembros del distrito.

Sección 5. Los funcionarios estatales debidamente elegidos y los miembros del Consejo Ejecutivo de la UDW que no sean elegidos como delegados en representación de su distrito tendrán, sin embargo, todos los derechos y privilegios de un delegado, excepto el derecho a votar.

Sección 6. Ningún distrito tendrá derecho a estar representado en ninguna convención del Sindicato a menos que todas sus obligaciones justas con el Sindicato hayan sido pagadas en su totalidad antes o en el día en que se presenten las credenciales en la convención.

Sección 7. Para estar acreditados, los delegados deberán estar presentes en el momento de la votación, y no se permitirá el voto por poder. Todas las cuestiones se decidirán por mayoría de votos de los delegados acreditados que voten, salvo que se disponga específicamente lo contrario en los presentes Estatutos.

Sección 8. Todos los delegados a cualquier convención regular o especial del Sindicato serán elegidos de acuerdo con el Código de Elecciones de AFSCME (Apéndice D de la Constitución Internacional). Deberán estar en regla en su distrito y los nombres de dichos delegados serán certificados por los funcionarios apropiados de los distritos, el Presidente del Comité de Credenciales y el Secretario-Tesorero de la UDW.

Sección 9. Los gastos de los delegados que asistan a las convenciones regulares y especiales serán responsabilidad de la UDW.

Sección 10. En todas las convenciones se proporcionarán servicios de traducción en español, vietnamita y en los demás idiomas que la Junta Directiva considere adecuados necesarios.

Artículo XI Funcionarios, Candidaturas y Elecciones

Sección 1. A partir de la elección de funcionarios del 2019, los principales funcionarios de este Sindicato serán un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo y un Secretario-Tesorero, no pudiendo ser elegido más de uno de ellos por un mismo distrito. Además, los presidentes y vicepresidentes de distritos con más de 10,000 miembros, elegidos por cada distrito, servirán como vicepresidentes en la mesa ejecutiva en virtud de su elección para su cargo de distrito. En el caso de cualquier distrito en el que el Director sea elegido como uno de los tres funcionarios principales de la UDW, el Vicepresidente elegido servirá como Vicepresidente en la Mesa Ejecutiva. En el caso de cualquier distrito en el que el presidente o vicepresidente que sirve en la Mesa Ejecutiva Estatal sea elegido para llenar una vacante en uno de los tres puestos de oficiales principales en UDW, el puesto de distrito se declarará vacante y se cubrirá de acuerdo con la Sección 9 de este artículo. Todos los funcionarios serán



elegidos por un período de tres años.

En los distritos donde la membresía sea mayor a 10,000 miembros, el Vicepresidente del distrito local servirá como Vicepresidente en la Junta Directiva de la UDW.

Sección 2. El Presidente de la UDW nombrará un Comité Electoral, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva, el cual consistirá en un representante de cada uno de los distritos. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros, por mayoría de votos, un Presidente y un Vicepresidente, y tendrá la responsabilidad general de la conducción de la elección.

Sección 3. Las nominaciones de los funcionarios de la UDW y sus distritos se harán por correo. Se enviará por correo a cada miembro, a su última dirección conocida, un aviso de los cargos a ser elegidos y el procedimiento para presentar las nominaciones, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha límite para recibir las nominaciones. Cualquier miembro en regla de la UDW puede nominar candidatos para uno o más de los tres cargos principales, así como, los candidatos de la Junta Directiva de la UDW que representen al distrito del miembro y a los funcionarios de dicho distrito. El Comité Electoral tendrá autoridad para establecer los procedimientos para que las nominaciones sean presentadas y aceptadas por correo, y tales procedimientos deberán proveer la oportunidad para que los miembros impugnen la elegibilidad de cualquier nominado. Todas las elecciones ordinarias deberán concluirse antes del 31 de mayo del año en que se celebren.

Sección 4. Para ser elegible como Funcionarios de UDW y la Mesa Ejecutiva Estatal, un miembro debe estar al corriente de sus obligaciones durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección y, si está empleado como proveedor de cuidados en el hogar, debe haber trabajado por lo menos 40 horas al mes durante los tres meses anteriores a la elección; sin embargo, ningún miembro jubilado podrá ser candidato a un cargo. Para ser elegible como delegado a la Convención o a un cargo distrital que no forma parte de la Mesa Ejecutiva Estatal, un miembro debe estar al día con sus cuotas con UDW y con el distrito en el que busca el cargo, por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la elección. Un miembro elegible podrá postularse tanto para un cargo de la UDW como para uno del distrito en la misma elección. Los empleados del personal de proveedores de la UDW no son elegibles para cargos electivos en la UDW o sus distritos. Sin embargo, cualquier miembro del personal proveedor que haya sido debidamente elegido y que esté sirviendo actualmente en la Junta Directiva antes de 2009, podrá ser elegido y servir en la Junta Directiva, siempre y cuando cumpla con los criterios de elección requeridos.

Sección 5. Aceptación de la nominación. "Los nominados tendrán la oportunidad de declinar y, el nombre de cualquier nominado que decline no aparecerá en la boleta.

Tenga en cuenta que lo que se garantiza es "la oportunidad de declinar", no "la oportunidad de aceptar". Si un nominado es elegible para el cargo y si el nominado no toma la acción positiva de declinar, el nombre de ese nominado debe ir en la boleta.

Si el nominado declina, no es un candidato.

Si el nominado acepta, ese nominado es un candidato.

Si el nominado no hace ninguna de las dos cosas, se supone que es un candidato.

El Presidente del Comité Electoral intentará ponerse en contacto con cada nominado para pedirle que indique su aceptación o rechazo por escrito a la comité electoral. Sin embargo, si el nominado no puede ser contactado o no responde cuando se le contacta, se asume que el candidato ha aceptado la nominación.

Ningún miembro puede ser candidato a más de un cargo del sindicato local al mismo tiempo. Si un miembro es nominado para dos o más cargos en la misma elección, el miembro debe rechazar todas las nominaciones excepto una. Si el miembro no indica qué cargo desea, el Comité Electoral debe asumir que el miembro se presenta para el primer cargo para el que fue nominado y que ha declinado todas las demás nominaciones.



Sección 6. Los funcionarios de la UDW y sus distritos serán elegidos por voto secreto por correo. Se avisará a los miembros con al menos quince días de antelación a la celebración de la elección, y se considerará que este requisito se cumple si las boletas se envían por correo a cada miembro al corriente de sus pagos, a su última dirección conocida, a más tardar treinta días antes de la fecha límite de recepción de boletas por parte del Sindicato.

Sección 7. Todos los asuntos relativos a las nominaciones y elecciones en este Sindicato estarán sujetos a las disposiciones del Apéndice D, titulado Código de Elecciones, de la Constitución del Sindicato Internacional.

Sección 8. Las vacantes en los tres cargos principales de la UDW serán cubiertas dentro del resto del período no vencido, mediante el voto de la Junta Directiva de la UDW. Las vacantes en los cargos de los distritos o de los Vicepresidentes de los distritos de UDW serán llenadas para el resto del período no vencido, mediante el voto de los miembros del distrito.

Sección 9. Las vacantes para los miembros de la Mesa de Distrito se cubrirán por el resto del período restante mediante una recomendación de los miembros de la Mesa de Distrito Local en consulta con el Gerente Regional y la aprobación final de la Mesa Ejecutiva de UDW.

Sección 10. Un funcionario estatal o miembro de la Junta Directiva/Vicepresidente será destituido de su cargo si falta a tres reuniones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, de la junta o de los miembros, sin una excusa aceptable.

Sección 11. Todo funcionario de la UDW y sus distritos, al asumir su cargo suscribirá el siguiente compromiso:

"Por la presente me comprometo solemne y sinceramente por mi honor, en presencia de a los testigos aquí reunidos, a desempeñar los deberes de mi cargo, según lo dispuesto en la constitución de la United Domestic Workers of America y a guardar verdadera lealtad a este Sindicato.

En la medida de mis posibilidades, me comprometo a luchar por una sociedad en la que todos los trabajadores puedan buscar la justicia económica y social a través de la participación en su Sindicato y en nuestra democracia. Trabajaré por estos objetivos organizando a los trabajadores no organizados, movilizándolo a los trabajadores para que participen en el proceso político y lucharé por conseguir y defender las mejores normas laborales posibles a través de contratos y legislación.

Reconozco que es un privilegio servir en este cargo y prometo que entregaré a mi sucesor en el cargo todos los libros, papeles y otras propiedades de este Sindicato que estén en mi poder al final de mi mandato oficial."

Artículo XII

Deberes de los Oficiales de la UDW y la Junta Directiva

Sección 1. El Presidente deberá: ¶

- a. Presidir todas las reuniones del Sindicato y de la Junta Directiva en ausencia del Director Ejecutivo.
- b. Actuar como primer delegado en las convenciones y reuniones de todas las organizaciones en las que el Sindicato esté afiliado.
- c. Ser miembro de todos los comités, excepto de los comités electorales.
- d. Autorizar todos los cheques girados contra los fondos del Sindicato.
- e. Designar todos los comités permanentes y todos los comités especiales de la UDW, sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de la UDW.
- f. Informar al menos trimestralmente a la Junta Directiva, a los distritos y a los miembros activos sobre el progreso y la situación del Sindicato y sobre los actos oficiales del Presidente.
- g. Mantener informados a todos los demás funcionarios y miembros de la Junta Directiva, a los distritos y a los miembros sobre los desarrollos significativos que afecten a la UDW y a sus miembros y, en conjunto con el Director Ejecutivo, establecer procedimientos diseñados para asegurar que la información adecuada sobre los desarrollos y asuntos en los distritos de la UDW sea comunicada por los distritos a los líderes de la UDW.
- h. Reportar a cada convención regular de la UDW sobre las acciones y desarrollos significativos desde la última convención.

Sección 2. El Vicepresidente Ejecutivo deberá:

- a. Asistir al Presidente en el trabajo de la oficina del presidente.
- b. En ausencia del Presidente o en caso de incapacidad de éste, ejercerá todas las funciones correspondientes al Presidente.
- c. Tras la aprobación de la Mesa Ejecutiva de UDW, el Vicepresidente estará autorizado a actuar como cofirmante de cheques girados sobre los fondos de la UDW en lugar del Presidente o del Secretario-Tesorero.
- d. Servirá como asesor de los Consejos de UDW en consulta con el Presidente del Distrito y con el Gerente Regional.



Sección 3. El Secretario-Tesorero será responsable de:

- a. Recibir y dar comprobantes por todo el dinero del Sindicato.
- b. Depositar todo el dinero recibido en nombre del Sindicato en un banco o bancos asegurados por la FDIC y seleccionados por la Junta Directiva, y el dinero depositado sólo podrá ser retirado por medio de un cheque firmado por el presidente y el Secretario-Tesorero, salvo lo dispuesto en la sección 2c de este artículo.
- c. Preparar y firmar los cheques para los fines exigidos por la constitución o autorizados por la convención o la Junta Directiva.
- d. Preparar y presentar el informe mensual de los miembros al Secretario-Tesorero Internacional y preparar y firmar un cheque para el pago de los impuestos per cápita de la UDW a la AFSCME y hacer que dicho pago se realice de manera oportuna de acuerdo con la constitución de la AFSCME.
- e. Llevar un registro exacto de los ingresos y desembolsos del Sindicato y, al menos trimestralmente, presentar a la Junta Directiva y a los distritos un estado de operaciones de las transacciones financieras del Sindicato correspondientes al período anterior. Al menos trimestralmente, cada número del boletín del Sindicato contendrá un estado de operaciones de las transacciones financieras del Sindicato desde las informadas en el número anterior del boletín. Cada miembro de UDW recibirá anualmente un informe de operaciones de las transacciones financieras del Sindicato.
- f. Llevar un registro de las actas de todas las convenciones y de todas las reuniones de la Junta Directiva.
- g. Actuar como custodio de todas las propiedades del Sindicato.
- h. Dar una fianza por una cantidad que será fijada por la Junta Directiva de la UDW, a expensas de la UDW y a través del Sindicato Internacional.
- i. Velar por que todos los informes financieros exigidos por la constitución del Sindicato Internacional se presenten al Sindicato Internacional de acuerdo con la Constitución Internacional.
- j. Velar por la realización de una auditoría anual de los estados financieros del Sindicato por parte de un Contador Público Certificado independiente, seleccionado por el director ejecutivo.

Sección 4. El Vicepresidente/Presidente del Distrito/Vicepresidente* (*en los distritos que superen los 10,000 miembros) deberá:

- a. Proporcionar informes regionales a la Junta Directiva de la UDW al menos trimestralmente.
- b. Mantener a los miembros del distrito informados sobre los desarrollos significativos que afecten a la UDW y a sus miembros y, establecer procedimientos diseñados para asegurar que la información adecuada concerniente a los desarrollos y asuntos en la UDW sea comunicada a los líderes del distrito en el que son elegidos.
- c. Servir en los comités en los que el Presidente de la UDW lo designe.
- d. Actuará como asesor de los Consejos de UDW

Sección 5. Vicepresidente "Vicepresidente de Distrito" en los Distritos que superen los 10,000 miembros será responsable de:

- a. Reportar al menos trimestralmente o según lo requiera el Presidente, por escrito o por correo electrónico, sobre su participación en los



- asuntos del distrito.
- b. Asistir a entrenamientos dentro del distrito en consulta con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional
 - c. Formar parte de los comités en los que el Presidente lo designe
 - d. Participar y apoyar las iniciativas de UDW en coordinación con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional

Sección 6. La Junta Directiva será el cuerpo gobernante del Sindicato, excepto cuando las convenciones del Sindicato estén en sesión. Todos los asuntos que afecten a las políticas, objetivos y medios para lograr los propósitos de la UDW que no estén específicamente previstos en esta constitución o por acción de la convención en una reunión regular o especial, serán decididos por la Junta Directiva.

Sección 7. La Junta Directiva de la UDW se reunirá al menos trimestralmente en la fecha y lugar que fijen los miembros de la Junta Directiva. Las reuniones especiales de la Junta Directiva de la UDW pueden ser convocadas por el Presidente, el Director Ejecutivo o la mayoría de los miembros de la Junta. Una reunión especial de la Junta Directiva también puede ser convocada por el Presidente Internacional o por un representante autorizado del Presidente Internacional. En la siguiente convención se presentará un informe sobre todas las acciones tomadas por la Junta Directiva, y dichos informes también se entregarán a los distritos inmediatamente después de cada reunión de la Junta Directiva. Se requerirá la mayoría de los miembros de la Junta Directiva para la existencia de quórum.

Sección 8. Todos los funcionarios y miembros de la Junta Directiva de la UDW tendrán la obligación de hacer sus mejores esfuerzos para mantener informados a los demás funcionarios y miembros de la Junta Directiva sobre todos los asuntos de interés para el Sindicato y sus miembros.

Sección 9. La Junta Directiva tendrá la autoridad de establecer una política escrita para proveer compensación a los funcionarios y miembros de la Junta Directiva por los ingresos perdidos y los gastos incurridos como resultado directo de sus responsabilidades constitucionales y de su participación en actividades como miembros de la Junta Directiva de la UDW. Los miembros de la Junta Directiva que reciban dicha compensación no serán elegibles para recibir alguna compensación adicional, aparte de los gastos aprobados que se incurra, que puede ser ofrecida a los miembros por su participación en otras actividades y programas de la UDW.

Artículo XIII Director Ejecutivo

Sección 1. La Junta Directiva de la UDW deberá nombrar un Director Ejecutivo, quien formará parte de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. El Director Ejecutivo servirá a discreción de la Junta, y la compensación, gastos y beneficios del Director Ejecutivo serán determinados por la Junta Directiva.

Sección 2. El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo y ejecutivo de la UDW, y debe dedicar su tiempo completo a la UDW. El Director Ejecutivo, bajo las políticas establecidas por la Junta Directiva, empleará, despedirá, fijará la compensación y los gastos, y dirigirá las actividades del personal que se requiera para llevar a cabo efectivamente las funciones de la UDW. El Director Ejecutivo, con la aprobación de la Junta Directiva, contratará los servicios técnicos y profesionales, incluyendo la asesoría legal y los auditores independientes, que sean necesarios. El Director Ejecutivo será el portavoz oficial de la UDW y será responsable del contenido de las publicaciones de la UDW. El director ejecutivo será miembro de oficio de todos los comités del Sindicato. El Director Ejecutivo presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva de la UDW y de la Convención, y desempeñará las demás funciones previstas en esta Constitución o que la Junta Directiva le indique. El Director Ejecutivo se puede representar como apoderado en los comités.

Sección 3. A más tardar en la última reunión de la Junta Directiva de cada año, el Director Ejecutivo presentará por escrito a la Junta Directiva una propuesta de presupuesto para el año siguiente. El presupuesto propuesto establecerá los ingresos previstos y sus fuentes, así como los gastos previstos de la UDW y sus distritos y sus propósitos. El presupuesto propuesto puede ser revisado por la Junta Directiva, la cual debe aprobar un presupuesto final a más tardar en la última reunión ordinaria de la Junta Directiva del año, a excepción de que, si es necesario, se pueda convocar una reunión especial de la Junta Directiva después de la última reunión regular de un año, con el único propósito de actuar sobre el presupuesto propuesto para el año siguiente. El Director Ejecutivo informará sin demora a la Junta Directiva de cualquier desviación significativa del 10% o más de una partida del presupuesto aprobado por la Junta, y dicha desviación estará sujeta a la aprobación de la Junta. El año fiscal de este Sindicato comenzará el primer día de enero y terminará el último día de diciembre.

Artículo XIV Distritos

Sección 1. Este Sindicato tendrá los siguientes distritos:

- Distrito 1. San Diego
- Distrito 2. Orange
- Distrito 3. Riverside
- Distrito 4. Alpine, Madera, Mariposa, Merced, Mono, Stanislaus, Tuolumne
- Distrito 5. Kern, San Luis Obispo, Santa Barbara
- Distrito 6. Butte, El Dorado, Nevada, Placer, Plumas, Sierra, Sutter
- Distrito 7. Imperial
- Distrito 8. Abierta Cuidado Infantil

Se podrán constituir, por recomendación del Director Ejecutivo y con la aprobación de la Mesa Ejecutiva, tales nuevos distritos que pueden incluir miembros que no pertenecen a IHSS, jurisdicción de UDWA o ciertos trabajadores relacionados dentro de la jurisdicción de UDW que se consideren necesarios y apropiados.

Sección 2. Vacantes: En los Distritos con más de 10,000 miembros, los cargos de Presidente y Vicepresidente de Distrito serán cubiertos por el período restante, mediante el voto de los miembros del Distrito. En los distritos con menos de 10,000 miembros, el Vicepresidente de Distrito, el Secretario de Actas y el Representante del Condado serán nombrados por el Presidente de Distrito, en consulta con el Coordinador Regional, previa aprobación de la Mesa Ejecutiva de UDW, por el período restante del cargo vacante.

Los funcionarios del distrito serán destituidos de su cargo si dicho miembro falta a tres juntas consecutivas, ordinarias o extraordinarias, del distrito o de los miembros, sin una excusa aceptable.

Sección 3. El Presidente de cada distrito nombrará, en consulta con el Gerente Coordinador Regional de UDW, delegados a los consejos laborales centrales de la

AFL-CIO que tengan jurisdicción sobre sus condados.

Artículo XV Reuniones de los Miembros

Sección 1. Las reuniones de miembros de este Sindicato se llevarán a cabo en los respectivos distritos de la UDW, tal como se establece en esta Constitución. Las juntas para miembros podrán llevarse a cabo virtualmente de acuerdo con el Artículo IX, Sección 51 de la Constitución Internacional.

Sección 2. Los distritos de este Sindicato se reunirán al menos una vez por trimestre en la fecha y el lugar fijados por el director del distrito.

Sección 3. Las reuniones especiales de un distrito pueden ser convocadas por el Presidente de la UDW, la Junta Directiva de la UDW, el Director del Distrito, la Junta Ejecutiva/Consultiva del distrito o por petición presentada al Director del Distrito y firmada por el treinta por ciento (30%) de los miembros del distrito. Las reuniones especiales de un distrito también pueden ser convocadas por el Presidente Internacional o por un representante autorizado del Presidente Internacional.

Sección 4. Cada distrito adoptará reglas para la realización de sus reuniones que no sean incompatibles con esta constitución, incluyendo reglas que requieran que las reuniones del distrito se celebren en varios lugares dentro del área geográfica del distrito, diseñados para maximizar la participación de los miembros y proporcionar a todos los miembros del distrito una oportunidad razonable de asistir a dichas reuniones.

Sección 5. Quórum.

a. El quórum para las reuniones de cada distrito dentro de la UDW en las que se tomen acciones formales que requieran el voto de los miembros, se determinará como un porcentaje de los miembros del distrito en pleno uso de sus derechos, basado en el tamaño del distrito, como se establece en esta sección; siempre y cuando cada distrito tenga la autoridad de establecer un quórum menor, según sea necesario y basado en la participación previa de los miembros en las reuniones, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de la UDW.

Miembros del distrito	Quórum del distrito como porcentaje de los miembros
0 - 500	10%, pero no menor a 20 miembros
501 – 1,000	9%, pero no menor a 50 miembros

b. No se requiere quórum para las reuniones informativas.

Artículo XVI Deberes de los Funcionarios de Distrito

Sección 1. El Director del Distrito deberá:

a. Presidir todas las reuniones de los miembros del distrito e informar sobre las acciones de la Junta Ejecutiva de la UDW.

b. Ser miembro de todos los comités y consejos del distrito.

c. Preparar, en consulta con la Mesa Consultiva del Distrito y el Gerente Coordinador Regional de la UDW, una propuesta de presupuesto del Distrito que se presentará al Presidente de UDW a más tardar el 31 de agosto de cada año calendario.



- d. Designar, en consulta con el Gerente Coordinador-Regional de la UDW, todos los consejos consultivos, los comités permanentes y todos los comités especiales del distrito.
- e. Informar, al menos trimestralmente, a los miembros activos con respecto al progreso y situación del Distrito y sobre los actos oficiales del Presidente.
- f. Informar al menos mensualmente o como sea requerido por el Presidente de la UDW, por escrito o por correo electrónico, sobre los asuntos del Distrito.
- g. Participar y apoyar todas las iniciativas de UDW en coordinación y consultar con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

Sección 2. El Vicepresidente de Distrito deberá:

- a. Asistir al Presidente en el trabajo de la oficina del Director.
- b. En ausencia del Director o en caso de incapacidad de éste, presidirá todas las reuniones y desempeñará todas las funciones que de otro modo desempeñaría el Presidente.
- c. Una vez aprobado por la Junta Directiva del Distrito, estará autorizado a actuar como cofirmante en las solicitudes de liberación de fondos del Distrito en lugar del Director o del Secretario de actas del Distrito.
- d. Participar y apoyar todas las iniciativas de UDW en coordinación y consultar con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

Sección 3. El Secretario de Actas del Distrito deberá:

- a. Asistir al Presidente en el trabajo de la oficina del Presidente.
- b. Actuar como custodio de todas las propiedades del distrito.
- c. Mantener un registro de las actas de todas las reuniones de los miembros del Distrito.
- d. Desempeñar los demás deberes que el Presidente del Distrito o el Presidente de la UDW puedan requerir.
- e. Confirmar, con el Presidente del Distrito, la liberación de los fondos del Distrito.
- f. Proporcionar las minutas de las juntas para miembros traducidas a los idiomas aprobados por la Mesa Ejecutiva Estatal.
- e. Participar y apoyar todas las iniciativas de UDW y consultar con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

Sección 4. El Representante del Condado (posterior a la elección de los funcionarios de la UDW en 2016) deberá:

- a. Ayudar a que el Presidente del Distrito pueda prestar sus servicios en todas las reuniones.
- b. Servir como representante del condado en la Junta Ejecutiva/Consultiva del Distrito.
- c. Identificar a los miembros del Comité y del Consejo Consultivo.
- d. Participar en todos los Consejos Consultivos del condado.

- e. Presidir las reuniones locales del condado cuando el Presidente del Distrito no esté disponible.
- f. Participar y apoyar todas las iniciativas de UDW y consultar con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

Sección 5. La Junta Directiva/Consultiva del Distrito se reunirá al menos trimestralmente, en la fecha y el lugar que fije el Presidente del Distrito, en consulta con el Gerente Coordinador Regional. El Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva podrán convocar reuniones extraordinarias de la Junta Directiva/Consultiva del Distrito. Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva/Consultiva del Distrito también puede ser convocada por el Presidente Internacional, un representante autorizado del Presidente Internacional o el Director Ejecutivo de la UDW. Un informe sobre todas las acciones tomadas por la Junta Directiva/Consultiva del Distrito será presentado a los miembros del Distrito en la siguiente reunión. Se requerirá una mayoría de los miembros de la Junta Directiva/Consultiva del Distrito para que haya quórum.

Artículo XVII

Consejos Consultivos

Sección 1. Tras la elección de los funcionarios de distritos de la UDW en 2013, se establecerán los siguientes Consejos Consultivos en cada distrito para llevar a cabo los objetivos establecidos:

- a. Los miembros del Consejo de Salud y Bienestar deberán;
 - i. Buscar y desarrollar recursos para otros miembros del Sindicato y sus familias, por ejemplo, asistencia para el alquiler, asistencia para los servicios públicos, programas de distribución de alimentos, servicios sociales.
 - ii. Recopilar información sobre los programas y organizaciones de los clientes.
 - iii. Gestionar un banco de alimentos para los miembros del Sindicato en el Condado y sus familias.
 - iv. Desarrollar un equipo de voluntarios para ayudar a los miembros en problemas.
 - v. Participar y apoyar las iniciativas de UDW con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

- b. Los miembros del Consejo Político deberán;
 - i. Realizar presentaciones PEOPLE.
 - ii. Llevar a cabo campañas de registro de miembros votantes.
 - iii. Participar en las visitas a los grupos de presión de los cargos electos.
 - iv. Buscar y llamar a los miembros con respecto a las próximas elecciones.
 - v. Testificar ante juntas y comités estatales y locales.
 - vi. Reclutar a los miembros del consejo político.
 - vii. Participar en iniciativas de UDW y consultar con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

- c. Los miembros del Consejo de la Coalición de Derechos Civiles y Humanos deberán;
 - i. Investigar diferentes organizaciones sobre derechos de justicia social, civiles y humanos.
 - ii. Identificar a los miembros que puedan estar involucrados en organizaciones de derechos civiles y humanos.
 - iii. Identificar grupos de personas ancianas, discapacitadas, grupos religiosos y laborales, organizaciones ambientales, cámaras de comercio y organizaciones comunitarias para empoderar a sus miembros y a sus familias.
 - iv. Participar y apoyar las iniciativas de UDW y consulte con el Presidente de Distrito y el Gerente Regional.

Sección 2. Pueden establecerse Consejos Consultivos adicionales en cualquier distrito a petición del Director del Distrito y con la aprobación de la Junta Directiva de la UDW.

Sección 3. El Director de cada Consejo Consultivo será elegido de entre y por los miembros del Consejo.

Sección 4. Cada Consejo se reunirá al menos trimestralmente. El Presidente del Consejo será responsable de presentar al Presidente del Distrito un informe escrito sobre sus actividades antes de cada junta para miembros del Distrito. Asistirá a los

entrenamientos ofrecidos por UDW o los entrenamientos patrocinados por UDW.

Artículo XVIII
Cargos contra Miembros, Funcionarios y Representantes
Protestas e Impugnaciones Electorales

Sección 1. Cargos

- a. Salvo lo dispuesto en la Constitución Internacional de la AFSCME, un miembro de la UDW tendrá derecho a presentar cargos contra otro miembro, funcionario o representante de la UDW o la AFSCME.
- b. Lo que sigue, y ningún otro caso, constituirá la base para la presentación de cargos:
 - i. Violación de esta constitución o de cualquier disposición de la Constitución de la AFSCME.
 - ii. Apropiación indebida, malversación o uso indebido o ilegal de los fondos del sindicato.
 - iii. Cualquier acción de cualquier funcionario o empleado de la UDW que resulte en el gasto por parte de la UDW de dinero que es propiedad de la AFSCME.
 - iv. Actuar en colusión con la administración en perjuicio del bienestar del sindicato o sus miembros.
 - v. Cualquier actividad que ayude o tenga la intención de ayudar a una organización competidora dentro de la jurisdicción de la UDW o la AFSCME.

- vi. La negativa o el incumplimiento deliberado de la ejecución de las decisiones legalmente autorizadas de la Convención Internacional, del Presidente Internacional, de la Junta Internacional, del Panel Judicial, o de la convención o de la Junta Directiva de la UDW.
- vii. Violación intencionada de un acuerdo de negociación colectiva negociado y aprobado legalmente.
- viii. Utilizar el nombre de la AFSCME o de un organismo subordinado de manera no autorizada o para un propósito no autorizado.
- ix. Obtención de la afiliación mediante fraude o falsa representación.
- x. Interferir deliberadamente con cualquier funcionario de la AFSCME o de un organismo subordinado en el desempeño de las obligaciones legales de dicho funcionario.
- xi. La solicitud o aceptación de un soborno o la aceptación de cualquier regalo que supere el valor nominal de cualquier empleador, miembro, grupo de miembros o empleado del Sindicato, o de cualquier persona o empresa que tenga o que esté buscando establecer una relación comercial con la AFSCME o con cualquier organismo subordinado.
- xii. Condena de un delito cuya naturaleza puede desprestigiar al Sindicato como organización.
- xiii. Presentar a sabiendas una tasa per cápita falsa u otro informe financiero al Sindicato Internacional, a cualquier organismo subordinado o realizar a sabiendas e intencionalmente cualquier informe o declaración financiera falsa a cualquier organismo legalmente constituido en cualquier nivel del Sindicato.
- xiv. Cruzar una línea de manifestación autorizada establecida por miembros de la UDW, o permanecer en el trabajo durante una huelga autorizada.
- xv. Tomar o retener indebidamente, destruir u ocultar cualquier libro, factura, registro, comprobante u otra propiedad del Sindicato.

- c. Los cargos se presentarán y se auditarán de acuerdo con la Constitución Internacional I de la AFSCME,

Sección 2. Protestas e impugnaciones electorales

a. Cualquier miembro puede impugnar la elegibilidad de cualquier nominado, presentando dicha impugnación ante el Comité Electoral de la UDW antes de la celebración de la elección. El Comité Electoral tomará una decisión con respecto a la impugnación e informará su decisión a los miembros de la UDW o, en el caso de una impugnación de la elegibilidad de un nominado para un cargo de distrito, a los miembros de dicho distrito.

b. Cualquier protesta concerniente a la conducción de la elección puede ser presentada, por escrito, al Comité Electoral de la UDW, o al Secretario-Tesorero de la UDW si el comité ha sido dado de baja. Si el Comité Electoral ha sido dado de baja antes de la presentación de la protesta, será reactivado con el único propósito de auditar y decidir dicha protesta. Las protestas deben presentarse a más tardar diez días después de la elección. Todas las partes interesadas tendrán la oportunidad de ser escuchadas. Dichas protestas serán decididas por el Comité Electoral a más tardar treinta (30) días después de la presentación de la protesta, y la decisión deberá ser informada a los miembros de la UDW o, en el caso de una protesta de una elección para un cargo de distrito, a los miembros de dicho distrito.

c. Si el Comité Electoral determina que hubo violaciones que pueden haber afectado el resultado de la elección, puede ordenar que se anule dicha elección o parte de ella, y que se realice una nueva elección. Cualquier funcionario que se haya instalado antes de dicha decisión permanecerá en su cargo hasta que se conozca el resultado de una nueva elección o de una futura apelación.

Sección 3. Apelaciones. Las apelaciones a las decisiones del Órgano de Juicio de la UDW, que estará compuesto por su Junta Directiva, el Comité Electoral de la UDW o los miembros, pueden ser presentadas ante el Panel Judicial de la AFSCME, de acuerdo con el Artículo X y el Artículo XI y el Apéndice D de la Constitución Internacional de la AFSCME.

Artículo XIX **Negociación Colectiva y Ratificación de Contratos**

Sección 1. La UDW será el único agente de negociación colectiva de los miembros del Sindicato.

Sección 2. La negociación colectiva se llevará a cabo bajo la dirección del Director Ejecutivo y todos los contratos deberán llevar la firma de aprobación del Director Ejecutivo o de un representante autorizado del mismo.

Sección 3. Las propuestas de negociación colectiva deberán reflejar la voluntad de los miembros. El Sindicato establecerá los procedimientos y comités, incluidos los comités de negociación, que a su juicio garanticen mejor que todos los segmentos de los miembros de la unidad de negociación sean plenamente consultados y representados en las negociaciones del contrato.

Sección 4. Los miembros activos de cada distrito deberán ratificar, mediante votación por correo, o voto virtual, todos los convenios colectivos, sus renovaciones y extensiones, a excepción de extensiones temporales, en los que participen. Las extensiones temporales se definen como un año o menos.

Sección 5. Cualquier huelga, o propuesta de acuerdo o terminación de la misma, deberá ser aprobada por los miembros involucrados en una votación por correo.

Sección 6. Todos los acuerdos de negociación colectiva que cubran a los miembros de este Sindicato serán celebrados en nombre de la UDW y, una vez

ratificado dicho acuerdo, será ejecutado por los funcionarios apropiados del Sindicato y del distrito cuyos miembros están cubiertos por el acuerdo.

Artículo XX Referéndum

Sección 1. La Junta Directiva se someterá a un referéndum de miembros:

- a. Cualquier asunto por iniciativa propia que considere necesario.
- b. Cualquier asunto iniciado por una petición que lleve la firma del veinticinco por ciento de los miembros del Sindicato.
- c. Cualquier evaluación de una propuesta.

Sección 2. Todos los asuntos que vayan a ser sometidos a referéndum de los miembros del Sindicato o de un distrito deberán ser impresos en la publicación oficial del Sindicato con el texto exacto preparado por la Junta Directiva al menos treinta días antes del comienzo de la votación en cuestión.

Sección 3. Siempre que se autorice o requiera un referéndum en virtud de las disposiciones de esta constitución, deberá ser llevado a cabo en la manera prescrita en este Artículo.

Sección 4. Todos los referéndums se llevarán a cabo bajo la supervisión general de la Junta Directiva, que adoptará las normas y proporcionará los medios necesarios para llevarlas a cabo, normas que rigen la realización de los referéndums.

Sección 5. El Secretario-Tesorero del Sindicato se encargará de preparar las papeletas del referéndum y de presentarlas en número adecuado a los miembros, con aviso del referéndum en la que se exponga claramente el asunto o asuntos que se van a votar.

Sección 6. Todas las votaciones serán secretas. Sólo podrán votar los miembros que estén al corriente de sus obligaciones, tal como se definen en esta constitución.

Sección 7. Los votos se abrirán, contarán y el recuento se registrará en la forma prescrita por la Junta Directiva y bajo sus auspicios, y todos los votos y hojas de recuento se entregarán al Sindicato. Todas las cuestiones que surjan de un referéndum o en el curso del mismo serán resueltas por la Junta Directiva.

Sección 8. Todos los referéndums se decidirán por mayoría de los votos emitidos.

Sección 9. Los resultados de un referéndum se anunciarán por medio de una notificación escrita a los distritos y mediante impresión de éstos en la publicación oficial del Sindicato en el primer número que siga el conteo de los votos.

Sección 10. El Presidente de un distrito se someterá a la votación de los miembros del distrito en un referéndum:

- a. Cualquier asunto por iniciativa propia que considere necesario.
- b. Cualquier asunto iniciado por una petición que lleve las firmas del 25% de los miembros del Sindicato.
- c. Los referéndums del distrito se llevarán a cabo bajo las normas y procedimientos establecidos por la Junta Directiva de la UDW.

Artículo XXI Fideicomisarios para el Programa de Beneficio del Empleado y Programas de Servicio del Sindicato

Sección 1. Siempre que el Sindicato negocie un programa de salud y bienestar, de pensiones, de servicios legales, de guardería o de otros beneficios para los empleados, que vaya a ser financiado por las contribuciones del empleador y controlado por un fideicomiso o una corporación sin fines de lucro compuesta por representantes del empleador y del Sindicato, o únicamente por representantes del Sindicato, será deber y obligación de la Junta Directiva designar a los fideicomisarios, directores u otros representantes del Sindicato para que sirvan sin remuneración en dicha capacidad.

Sección 2. El Sindicato se asegurará de que sus fondos generales o los fondos de los programas de beneficios se inviertan únicamente en entidades que sean socialmente responsables y beneficiosas, y que no se dediquen o promuevan actividades que vayan en contra de los intereses laborales y de los trabajadores.

Artículo XXII Disposiciones Diversas

Sección 1. Este Sindicato y sus distritos estarán en todo momento sujetos a las disposiciones de la constitución de la Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales.

Sección 2. Excepto en la medida especificada en esta constitución, ningún funcionario de la UDW o de sus distritos tendrá el poder de actuar como agente o de otra manera obligar a la UDW o a sus distritos en cualquier forma. Ningún miembro o grupo de miembros u otra persona o personas tendrán el poder de actuar en nombre de la UDW o sus distritos, o de obligarlos de alguna manera, excepto en la medida en que el Director Ejecutivo de la UDW o de la Junta Directiva de la UDW lo autoricen específicamente por escrito; siempre que, bajo circunstancias apropiadas, el Director Ejecutivo de la UDW pueda autorizar un Distrito a que actúen en nombre de él o a obligarlo de alguna manera.

Sección 3. Las normas contenidas en la edición actual de las Normas de Orden de Robert, recientemente revisadas regirán a este Sindicato en todos los casos en que sean aplicables y en los que no sean inconsistentes con esta constitución y las normas especiales de este Sindicato o Federación Americana de Empleados Estatales, del Condado y Municipales.

Artículo XXIII Enmiendas

Sección 1. Estos estatutos pueden ser enmendados, revisados o modificados de cualquier otra manera por el voto mayoritario de los miembros en pleno goce de derechos que voten sobre tal propuesta de cambio mediante el voto por correo. Una propuesta de enmienda a esta constitución debe ser apoyada por el voto de los miembros de un distrito para introducir dicha enmienda y debe ser presentada por escrito al Secretario-Tesorero de la UDW, quien transmitirá dichas propuestas de enmienda a la Junta Directiva de La UDW en su próxima reunión ordinaria. La Junta Directiva de la UDW revisará y hará una recomendación a los miembros sobre cualquier propuesta de enmienda a esta constitución. Dentro de los treinta días siguientes a dicha reunión de la Junta Directiva de la UDW, se enviará por correo a cada miembro una copia escrita de dicha propuesta de enmienda y la recomendación de la Junta Directiva de la UDW sobre dicha propuesta, junto con una boleta para ser usada por el miembro en la votación de dicha propuesta de enmienda y un sobre de devolución con franqueo pagado y dirección previa para ser usado por el miembro para devolver la boleta. El plazo de devolución de la papeleta no será inferior a veinte días a partir de la fecha de envío del paquete de enmienda a los miembros.

Sección 2. Esta constitución, con excepción de las disposiciones relativas a la tasa de cuotas, honorarios y evaluaciones pagadas por los miembros de este Sindicato, puede también ser enmendada, revisada o cambiada de cualquier otra manera por el voto de una convención debidamente constituida de la UDW. Tales enmiendas deben ser presentadas al Secretario-Tesorero de la UDW por lo menos treinta días antes de la apertura de dicha



convención y deben ser aprobadas por dos tercios de los votos de la convención; siempre que cualquier enmienda presentada al Secretario-Tesorero por lo menos noventa días antes de la apertura de una convención y enviada por correo a cada distrito por lo menos sesenta días antes de la apertura de la convención, pueda ser aprobada por una mayoría de votos de la convención. La Junta Directiva de la UDW revisará y hará una recomendación a la convención sobre cualquier propuesta de enmienda a los Estatutos que se someta a la consideración de dicha convención.

Sección 3. Esta constitución y cualquier modificación posterior a esta constitución solo entrará en vigor con la aprobación por escrito por parte del Presidente Internacional.

Aprobado por:

LEE SAUNDERS
Presidente

Fecha de aprobación: 29 de marzo de 2021

Apéndice A

La Constitución de la UDW establece que la Unión tendrá una convención regular cada tres (3) años y que las convenciones especiales pueden ser convocadas bajo ciertas circunstancias. Una convocatoria de convención debe ser emitida a cada distrito de la UDW al menos noventa (90) días antes de una convención regular y al menos treinta (30) días antes de una convención especial. La convocatoria a la convención notifica a cada distrito la fecha, hora y lugar de la convención, el número de delegados que el distrito tiene derecho a elegir y los procedimientos a seguir para la elección de dichos delegados.

Una convención regular tiene el poder para decidir sobre las credenciales de los delegados, para establecer las políticas del Sindicato, para enmendar la constitución, excepto en lo que respecta a las tasas de cuotas, honorarios o contribuciones previstas en la constitución, y para hacer todo lo necesario para la correcta disposición de cualquier asunto que pueda presentarse ante la convención para su consideración. Una convención especial sólo puede actuar sobre los asuntos que se especifican en la convocatoria de dicha convención y sobre los demás asuntos que sean necesarios para la correcta disposición de dichos asuntos.

La convención consiste en delegados elegidos por los respectivos distritos del Sindicato. Además, los funcionarios de la UDW o los miembros de la Junta Directiva de la UDW que no son elegidos como delegados de su distrito tienen todos los derechos y privilegios de los delegados, excepto el derecho a votar.

El número de delegados y la fuerza de voto de cada distrito se basan en el número de miembros de ese distrito por los cuales se pagan cuotas a la UDW por un período de doce (12) meses especificados en la Constitución de la UDW. Una vez que un distrito elige a sus delegados, se requiere que el distrito envíe sus nombres al Secretario-Tesorero de la UDW en un formulario de credenciales que será proporcionado a los distritos con la convocatoria a la convención.

Cada delegado tiene un voto en todos los asuntos que se presenten antes de la convención, excepto cuando se convoque una votación por lista, de acuerdo con las normas de la convención. Cuando se realiza una votación por lista, el número de votos de cada distrito se divide en partes iguales entre los delegados de ese distrito que asisten a la convención, y los votos restantes son emitidos por el director de la delegación del distrito.

El Presidente de la UDW nombra todos los comités de la convención, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de la UDW. Los comités de la convención nombrados incluirán un comité de credenciales, un comité de normas y agenda de la reunión, un comité de resoluciones, un comité de constitución y otros comités que se determinen como apropiados. El Presidente puede también nombrar a uno o más miembros para servir como Sargento de Armas. El Secretario-Tesorero de la UDW sirve como secretario de la convención.

Cualquier distrito o delegado puede presentar resoluciones, entregándolas por escrito al Secretario-Tesorero de la UDW antes de la apertura de la convención. Las propuestas de enmiendas a la Constitución de la UDW deben ser presentadas por lo menos treinta (30) días antes de la apertura de la convención. Las propuestas de enmiendas constitucionales presentadas al Secretario-Tesorero de UDW al menos noventa (90) días antes de la convención y enviadas por correo a cada distrito al menos sesenta (60) días antes de la convención, pueden ser adoptadas por mayoría de votos. De lo contrario, las enmiendas constitucionales requieren de dos tercios (2/3) de los votos para ser adoptadas.

El Convenio de la UDW se rige por las siguientes normas permanentes.

Normas Permanentes que Rigen la Conducta en las Convenciones de la UDW

1. Fuente de las Normas

La Convención de la UDW será conducida de acuerdo con estas normas y la

Constitución de la UDW y si estas normas y la Constitución de la UDW no cubren específicamente un asunto, se aplicarán las Normas de Orden de Robert recién revisadas.

2. Horario de la Convención

La Convención comenzará a la hora indicada en la Convocatoria de la Convención. El horario de la Convención, los recesos y otras disposiciones relativas a la Convención se establecerán mediante una resolución o moción de cada Convención.

3. Conducta durante la Convención

El Director será responsable de mantener el orden en la Convención. El Presidente podrá solicitar a la Convención que se pronuncie sobre la expulsión de una persona por mala conducta. Un delegado podrá solicitar al Presidente que la Convención se pronuncie sobre la expulsión de una persona por mala conducta. La cuestión de la expulsión por mala conducta se decidirá por mayoría de votos de los delegados.

4. Agenda de la Reunión

La Agenda de la Reunión será la siguiente:

1. Llamada al Orden
2. Informe sobre Credenciales
3. Lectura de las Normas de la Convención
4. Informes del Presidente, el Secretario - Tesorero y la Junta Directiva del Sindicato
5. Informe de los Comités
6. Asuntos Pendientes
7. Nuevos Asuntos
8. Aplazamiento

La agenda de la reunión puede ser suspendida por dos tercios de los votos de los delegados presentes.

5. Delegados de la Convención

Sección 1. Elección y certificación

Los delegados serán elegidos y certificados según lo previsto en la constitución.

Sección 2. Asiento de los delegados

Los delegados tomarán asiento tras aceptar el informe de la Comisión de Credenciales. En caso de impugnación de las credenciales, los delegados en disputa no votarán sobre la cuestión de su asiento.

6. Procedimientos para los Delegados que deseen Intervenir

(a) Los delegados que deseen hacer uso de la palabra deberán anunciar su nombre y el distrito al que representan para ser reconocidos por el Presidente. Si un delegado, mientras hace uso de la palabra, tiene que ser llamado al orden, deberá, a petición del Presidente, sentarse hasta que se decida la cuestión de orden.

(b) Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra más de una vez sobre la misma cuestión, hasta que todos los que deseen hablar sobre ella hayan sido oídos, ni más de dos veces sobre la misma cuestión, salvo por consentimiento de la mayoría. Las intervenciones de los delegados en el debate de cualquier asunto se limitarán a tres (3) minutos, pero el tiempo de uso de la palabra podrá prolongarse por mayoría de votos de la Convención.

(c) Si dos o más delegados se levantan al mismo tiempo para hablar, el Presidente

decidirá quién tiene derecho a la palabra.

(d) Cualquier delegado puede apelar una decisión del Presidente sin esperar a que éste la reconozca, aunque otro delegado tenga la palabra. Ninguna apelación está en la agenda mientras otra se encuentre pendiente o cuando el asunto en cuestión ha sido negociado por la Convención y la Convención ha ocupado otro asunto antes que la apelación sea considerada.

7. Mociones y debate

(a) Cuando se presente una moción a la Junta Directiva, ésta no se presentará hasta que se dé al peticionario de la moción original la oportunidad de hablar sobre la cuestión.

(b) Ningún delegado podrá interrumpir las observaciones de otro, excepto para plantear una cuestión de orden.

(c) Una moción no estará abierta a discusión hasta que haya sido secundada y declarada por el Director.

(d) Una moción puesta a consideración de la Junta no será debatible, excepto en los casos limitados por las Reglas de Orden de Robert. Cuando se presente una moción de este tipo y haya enmiendas pendientes a la moción original ante la Convención, la moción sobre la Junta se aplicará a las enmiendas, y requerirá una nueva moción para presentar la moción original.

(e) Una moción de reconsideración no será considerada a menos que sea presentada por un delegado que haya votado con la mayoría en la cuestión original y requerirá un voto mayoritario.

(f) No se votará ninguna moción o resolución hasta que el presentador o peticionario haya tenido la oportunidad de hablar sobre ella si lo desea.

8. Prioridad de Peticiones durante el debate

Cuando una cuestión esté en debate o ante la Convención, no se recibirá otra moción, pero las siguientes, tendrán prioridad en el orden indicado:

- Primero: Aplazamiento;
- Segundo: Tomar un receso hasta una hora determinada;
- Tercero: Plantear una cuestión de orden;
- Cuarto: Para la cuestión previa;
- Quinto: Posponer hasta un tiempo determinado;
- Sexto: Aplazar indefinidamente;
- Séptimo: Enviar a comité;
- Octava: Dividir o enmendar;
- Noveno: Reporte de comité especial.

9. Votación en la Convención

Un delegado en la Convención votará de la siguiente manera:

(a) Cada delegado tendrá 1 voto en la Convención, excepto en la votación por lista.

(b) A petición de un tercio de los delegados acreditados, se puede realizar una votación por lista sobre cualquier cuestión que se plantee en la Convención.

(c) La votación por lista será por voto per cápita y los votos de cada distrito se dividirán en partes iguales entre los delegados inscritos de dicho distrito y los votos impares emitidos por el director de la delegación del distrito. El número de votos asignados a cada

distrito será determinado por el Comité de Credenciales y por la Convención.

(d) Una vez que se haya realizado la votación por lista y que todos los delegados presentes hayan tenido la oportunidad de registrar sus votos, se declarará cerrada la votación.

(e) Cuando se haya ordenado la votación por lista, no se podrá aplazar la sesión hasta que se haya anunciado el resultado.

10. Comités de la Convención, informes y resoluciones

(a) La mayoría de los miembros del comité constituirá el quórum para tratar sus asuntos.

(b) Para adoptar una recomendación, un informe o una resolución se requerirá al menos la mayoría de todos los miembros presentes y votantes.

(c) Todas las resoluciones deberán llevar la firma del peticionario y el título del distrito que representa y se presentarán por triplicado.

(d) Todas las comisiones deberán informar sobre todas las resoluciones que se les presenten.

(e) Se requerirá la mayoría de los delegados presentes y votantes para dar curso a un informe de comisión o a una resolución, salvo que los Estatutos dispongan otra cosa.

(f) Los informes de las comisiones estarán sujetos a enmiendas y sustituciones por parte de la Convención, del mismo modo que las demás mociones y resoluciones.

(g) Los comités regulares de la Convención establecidos en virtud de la Constitución y cualquier otro comité establecido por la Convención deberán estar disponibles entre las 14:00 y las 18:00 horas del día anterior a la Convención con el fin de establecer un horario para los delegados que deseen comparecer ante dichos comités. Todas las comisiones notificarán a los delegados para que comparezcan ante ellas los resultados de la acción de la comisión sobre cualquier sugerencia o solicitud que el delegado haya hecho a la comisión. La comisión deberá hacerlo con la mayor rapidez posible.

11. Las Visitas a la Convención

Las personas que no sean delegados certificados por la Comisión de Credenciales y aprobados por la Convención podrán ser autorizadas a asistir a la Convención bajo las siguientes condiciones:

(a) Se presentan a la Comisión de Credenciales y obtienen la aprobación de ésta;

(b) No se les permitirá entrar en la sección de la Convención reservada a los delegados con derecho a voto.

12. Información general y cabina de la comisión

Se establecerá una cabina en un lugar conveniente dentro o en los locales del edificio de la Convención, que se denominará "Cabina de Información General y de Comisiones", que será utilizada por todos los delegados para buscar información o hacer preguntas con respecto a cualquier asunto que se trate en la Convención. Cada comité de la Convención tendrá un representante en la Cabina, o estará disponible para acudir a la Cabina inmediatamente si se le solicitara. La Cabina estará abierta durante el horario de la Convención y también una hora antes y después de las sesiones ordinarias de la Convención cuando sea posible.

13. Suspensión de las normas

Cualquiera de estas normas, o todas ellas, pueden ser suspendidas temporalmente para cualquier tema que se trate en la Convención, por mayoría de los delegados que voten sobre la cuestión.

14. Modificación de las normas permanentes

Ninguna norma permanente de la Convención, una vez adoptada, podrá ser enmendada sino por el voto afirmativo de la mayoría de los delegados debidamente calificados de la Convención, presentes y votantes. No se considerará ninguna enmienda hasta que se haya remitido al Comité de Normas y éste haya informado al respecto.

Las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación. En caso de conflicto entre el presente reglamento y la Constitución, prevalecerá la Constitución.

31 de marzo de 2021


Douglas Moore, Director Ejecutivo
La AFSCME/UDW Local 3930
4855 Seminole Drive
San Diego, CA 92115

Querido Hermano Moore:

El Director de Organización y Servicios de Campo de la UDW Matthew Maldonado se puso en contacto con nosotros con respecto a un error inadvertido en la Constitución de la Local 3930 que aprobamos por última vez. Basado en su correspondencia y nuestra investigación, hemos restaurado el texto siguiente en el Artículo VII, la Sección 3(d) (ii), para que quede como sigue: "Tendrán derecho a votar y a presentarse como y ser delegado en las elecciones de delegados de la AFSCME International".

Se adjunta la copia corregida de la constitución local con el texto aprobado en la sección 3. En caso de que el local modifique estos estatutos en el futuro, se ruega presentar las enmiendas para su aprobación después de que hayan sido adoptadas por los miembros.

En solidaridad,



Judith Rivlin
General

JR:nw

Anexos

cc: Mike Sukal, Director de Organización y Servicios de Campo
Walter Blair, Director Regional Occidental
EJ Serrano, Director Adjunto de la Región Occidental
Editha Adams, Presidenta, de la AFSCME/UDW Local 3930
Lientuong Nguyen, Secretario-Tesorero, de la AFSCME/UDW Local 3930

Federación Americana de Empleados Estatales, Municipales y de Distritos, AFL - CIO

TEL (202) 429-1000 FAX (202) 429-1293 TDD (202) 659-0446 WEB www.afscme.org 1625 L Street, NW, Washington, DC 20036-5687

Lee Saunders
President
Elissa McBride
Secretary-Treasurer
Vice Presidents

Jody Barr
New Britain, CT

Denise Berkley
Albany, NY
Mark Bernard
Boston, MA

Ron Briggs
Latham, NY

Stacy Chamberlain
Portland, OR

Connie Derr
Albuquerque, NM

Daniel DiClemente
North Chili, NY

Shannon S. Douvier
St. Cloud, MN

Denise Duncan
San Diego, CA

David R. Fillman
Harrisburg, PA

Craig A. Ford
Newark, NJ

Henry A. Garrido
New York, NY

R. Sean Grayson
Worthington, OH

Vicki Hall
Tallahassee, FL

J. David Henderson
Franklin, PA

Johanna Puno Hester
San Diego, CA

Dawny J. Homan
Des Moines, IA

Kathryn Lybarger
Oakland, CA

Roberta Lynch
Chicago, IL

Christopher Mabe
Westerville, OH

Benard S. Middleton Sr.
San Diego, CA

Douglas Moore Jr.
San Diego, CA

Counsel

Michael Newman
Chicago, IL

Debbie Parks
Cincinnati, OH

Kandy Polivka
Hemelock, HI

Steven Quick Sr.
Indianapolis, IN

Jose Ramirez
San Juan, PR

Lawrence A. Raehrig
Lansing, MI

Joseph P. Rugola
Columbus, OH

Alan P. Shanahan
Los Angeles, CA

Paul Spink
Milwaukee, WI

Mary E. Sullivan
Albany, NY

Anthony Wells
New York, NY

Mike Yestramski
Olympia, WA